



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0556-2024

Arequipa, 10 de diciembre del 2024.

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, y desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...). 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".

Que, respecto a la problemática sobre la continuidad del pago de la nueva escala de la Línea UNSA, para los docentes, en el ejercicio presupuestal 2025, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 19 de noviembre de 2024 acordó entre otros, CONFORMAR una Comisión Especial presidida por el Dr. Hugo César Salas Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho e integrada por el Dr. Edwin Víctor Béjar Zea, Decano de la Facultad de Economía y por el Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, encargada de evaluar y presentar un informe con las medidas de solución y acciones que se pueden adoptar ante el pedido del Sindicato Unificado de Docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa mediante Oficio N° 096-2024-SUDUNSA y del Decano de la Facultad de Derecho a través de su Carta N° 164-2024-UNSA-FD; consistente en que la Nueva Escala del Concepto de Línea UNSA otorgada a favor de los docentes, establecida mediante LAUDO ARBITRAL del 28 de septiembre de 2023, en el procedimiento arbitral llevado entre la UNSA y el SUDUNSA, se convierta en un derecho de carácter estable. Comisión que fue reconfirmada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0542-2024 del 28 de noviembre de 2024.

Que, sin embargo, mediante Oficio N° 111-2024-SUDUNSA del 27 de noviembre de 2024 el Secretario General del Sindicato Unificado de Docentes de la UNSA –SUDUNSA, señaló que en Asamblea General del SUDUNSA se acordó acatar un paro preventivo de 24 horas el jueves 28 de noviembre con el objeto de lograr el cumplimiento del laudo arbitral 2023; en ese sentido mediante OFICIO N° 0774-2024-R-UNSA del 27 de noviembre de 2024, el señor Rector de la Universidad, recomendó al mencionado Secretario General, evaluar el motivo de la paralización programada para el jueves 28 de noviembre del presente, teniendo en cuenta que, en la actualidad se viene dando estricto cumplimiento al Laudo Arbitral de fecha 28 de setiembre de 2023; asimismo, comunicó sobre las acciones previas a lo aprobado por el Consejo Universitario, según lo señalado en el párrafo precedente.

Que, ante ello, a través del OFICIO N° 112-2024-SUDUNSA, del 28 de noviembre de 2024 el Secretario General del Sindicato de Docentes de la UNSA, en respuesta al OFICIO N° 0774-2024-R-UNSA, informó que el paro preventivo de 24 horas desarrollado el jueves 28 de noviembre, tiene justificación razonable por: a) No se está cumpliendo con el laudo arbitral de fecha 28 de setiembre del 2023, porque hasta la fecha no se ha hecho entrega de los ternos de invierno y verano, y, b) No se está cumpliendo en el extremo del pago de la línea UNSA.

Que, por otro lado, el martes 03 de diciembre de 2024, mediante Oficio N° 115-2024-SUDUNSA el anteriormente señalado Secretario General del SUDUNSA, señaló que, en Asamblea General del SUDUNSA de fecha 02 de diciembre de 2024, la docencia agustina acordó efectuar un paro preventivo de 48 horas los días 4 y 5 de diciembre, como una señal de protesta por la falta de intereses de la autoridad universitaria en solucionar la problemática actual de los docentes agustinos. Esta medida de lucha se implementará por la siguiente plataforma: a) *Cumplimiento del laudo arbitral en todos sus extremos, para la continuidad del pago de la Línea UNSA, sin interpretaciones legales que entorpecen el verdadero sentir de dicha resolución,* b) *Legítimo derecho de los docentes universitarios al cambio de régimen y ascensos;* y, c) *Pago del adeudo de viáticos a docentes por enseñanza en sedes, desde el año 2023.*

Que, por ello, y ante los acontecimientos de huelga docente y las declaraciones en medios de comunicación realizadas por parte del Secretario General del SUTUNSA, el Dr. Hugo César Salas Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho, en sesión del Consejo Universitario del 05 de diciembre de 2024, solicitó se emita un pronunciamiento de Consejo Universitario, a través del comunicado respectivo, en relación a la presunta responsabilidad que el Sindicato Unificado de Docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - SUDUNSA, atribuye al mencionado órgano colegiado, respecto a la huelga docente del día 28 de noviembre, de los días 04 y 05 de diciembre de 2024, por el supuesto incumplimientos al LAUDO ARBITRAL, entre la UNSA y el SUDUNSA, del 28 de septiembre de 2023, específicamente, sobre la continuidad del incremento de la LÍNEA UNSA.

Que, por lo expuesto, el Consejo Universitario en su sesión del 05 de diciembre de 2024, acordó: 1) Conformar una Comisión Especial presidida por el Dr. Hugo César Salas Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho, por el Mg. Fernando Ubaldo Enciso Miranda, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Dr. Carlos Ilich Aguilar del Carpio, Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, para que, con el carácter de muy urgente, emita a nombre del Consejo Universitario, un PRONUNCIAMIENTO INSTITUCIONAL, deslindando la responsabilidad que se pretende atribuir a dicho órgano colegiado, en relación a la huelga docente del día 28 de noviembre, de los días 04 y 05 de diciembre de 2024, y de las posibles manifestaciones que pudieran suscitarse por el supuesto incumplimiento al LAUDO ARBITRAL, entre la UNSA y el SUDUNSA, de fecha 28 de septiembre de 2023, específicamente, sobre la continuidad del incremento de la LINEA UNSA; y, 2) Encargar a la referida Comisión Especial en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del referido pronunciamiento, en la página web y redes sociales institucionales.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO: CONFORMAR** una Comisión Especial presidida por el **Dr. Hugo César Salas Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho,** e integrada por el **Mg. Fernando Ubaldo Enciso Miranda, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil** y **Dr. Carlos Ilich Aguilar del Carpio, Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación,** para que, con el carácter de muy urgente, emita a nombre del Consejo Universitario, un PRONUNCIAMIENTO INSTITUCIONAL, deslindando la responsabilidad que se pretende atribuir a dicho órgano colegiado, en relación a la huelga docente del día 28 de noviembre, de los días 04 y 05 de diciembre de 2024, y de las posibles manifestaciones que pudieran suscitarse por el supuesto incumplimiento al LAUDO ARBITRAL, entre la UNSA y el SUDUNSA, de fecha 28 de septiembre de 2023, específicamente, sobre la continuidad del incremento de la LÍNEA UNSA.





# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA  
GENERAL

R.C.U. N° 0556-2024

05/12/2024

**SEGUNDO: ENCARGAR** a la referida Comisión Especial en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del referido pronunciamiento, en la página web y redes sociales institucionales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
SECRETARIA GENERAL



  
**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
RECTOR



Cc. VRAC, VRINV, Miembros de la Comisión, OCII y Archivo.  
/me

